



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024
P.I.E. N° 323/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Requena Zárate, quien solicita al Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores: Informe sobre el proceso de saneamiento bajo el “Proyecto Cantón Comanche” ejecutado en el Municipio de Comanche, provincia Pacajes del Departamento de La Paz. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, por qué el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) - Departamental La Paz no otorgó las garantías necesarias para estar presente en el inicio del proceso de saneamiento bajo el “Proyecto Cantón Comanche”, ejecutado en el Municipio de Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, pese a haberse cursado una nota de 10 de julio de 2013 por parte del Sr. Eduardo Machicado. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe y remita el informe de respuesta del INRA- Departamental La Paz, al INF.DGST-JRA N° 568/2017 de 28 de junio de 2017. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe y remita, los acuerdos firmados y la priorización del saneamiento de las 907 hectáreas que conforman la propiedad Comanche Grande, como polígono de saneamiento simple de oficio. Además, explique por qué solicitan plano georreferenciado de la propiedad sin entender que este saneamiento se inició de oficio. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe, por qué no se ha ejecutado el saneamiento de Comanche Grande, toda vez que las comunidades de Comanche colindantes ya cuentan con títulos ejecutoriales como resultado del saneamiento y la propiedad que fue objeto de avasallamiento en 2003, a la fecha no cuenta con la seguridad jurídica. Adjunte documentación de respaldo. --- 6. Informe, por qué no se tiene identificado el proceso de saneamiento en la propiedad privada “Comanche Grande” a nombre de Eduardo Machicado Saravia, pese a que el mismo



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

acordó en 2004 realizar el saneamiento simple de oficio en la propiedad, incluyendo las propiedades circundantes. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

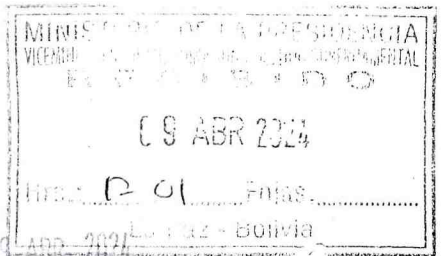
Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Román Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz,
CITE: MDRYT/DGAJ/UAJ/0089/24



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N°
0323/2023-2024

Señor Presidente:

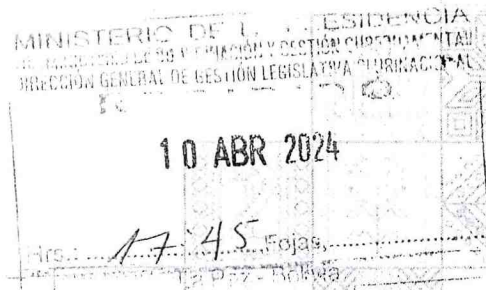
Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 0323/2023-2024, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP H.R. 07589 N° 220/2024, a solicitud de la Senadora Cecilia Requena Zárate.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



SCN/nymg/gmma/erm
Cc. Archivo
Adj. Lo indicado



81
9



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0323/2023-2024

1. "En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículo 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores: Informe sobre el proceso de saneamiento bajo el "Proyecto Cantón Comanche" ejecutado en el Municipio de Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz. Adjunte documentación de respaldo".

RESPUESTA

Que mediante Resolución de Inicio de Procedimiento US DDLP N° 018/2013 de fecha 7 de junio de 2013 se instruye la ejecución del trabajo de relevamiento de información en campo dentro del procedimiento de Saneamiento Simple de Oficio del área denominada: Cantón Comanche, designado con el polígono N° 026, ubicado en el Municipio Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, integrado por los Ayllus: Ayllu Originario Comanche Chico, Ayllu Originario Palcoma Centro, Ayllu Originario Huanocollo, Ayllu Originario Huacallaya, Ayllu Originario Parco, Ayllu Originario Botijlaca, Ayllu Originario Paacota, Ayllu Originario Guanco Arriba Calapaillo, Ayllu Originario Kella Kella Alta, Ayllu Originario San Pablo Ninamarca, Ayllu Originario Porvenir, Ayllu Originario Centro Vizcachani y Comunidad Originaria Tuli Chico; emitiéndose las siguientes Resoluciones: Resolución Administrativa US-DDLP N° 040/2013 de fecha 4 de julio de 2013 y Resolución Administrativa US-DDLP N° 046/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, todo conforme lo establecido por el Artículo 294 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007, Reglamento Agrario de la Ley N° 1715 de fecha 18 de octubre de 1996. Procesos que a la fecha se encuentran en etapa de Titulación, con Resolución Final de saneamiento y área sin intervención.

2. "Informe, por qué el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) – Departamental La Paz, no otorgo las garantías necesarias para estar presente en el inicio del proceso de saneamiento bajo el "Proyecto Cantón Comanche", ejecutado en el Municipio de Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, pese a haberse cursado una nota de 10 de julio





de 2013 por parte del Sr. Eduardo Machicado. Adjunte documentación de respaldo”.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) – Departamental La Paz, realizó las actividades de: Diagnostico, Planificación, Resolución de Inicio de Procedimiento, Relevamiento de Información en Campo, Informe en Conclusiones, Informe de Cierre e Informe de Socialización de Resultados en virtud a las Resoluciones de Inicio de Procedimiento US DDLP N° 018/2013 de fecha 7 de junio de 2013, Resolución Administrativa US-DDLP N° 040/2013 de fecha 4 de julio de 2013 y Resolución Administrativa US-DDLP N° 046/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, para la intervención del área denominada: Cantón Comanche, al haberse dispuesto en las resoluciones detalladas la intimación a propietarios, beneficiarios o sub adquirente(s) con antecedentes en títulos ejecutoriales o proceso agrarios en trámite y poseedores. Asimismo, tales Resoluciones fueron publicadas en el medio de prensa escrita a nivel Nacional y difundidas en la radio emisora “Radio San Gabriel”; conforme lo establecido por el Artículo 294 párr. III y V del Decreto Supremo N° 29215. (Se adjunta en copia las publicaciones y difusiones señaladas).

3. “Informe y remita el informe de respuesta del INRA-Departamental La Paz, al INF. DGST-JRA N° 568/2017 de fecha 28 de junio de 2017. Adjunte documentación de respaldo”.

RESPUESTA

Revisado los actuados y documentación del área denominado: Cantón Comanche, Polígono N° 026, ubicado en el Municipio Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, no cursa respuesta del INRA-Departamental La Paz, al INF. DGST-JRA N° 568/2017 de fecha 28 de junio de 2017.

4. “Informe y remita, los acuerdos firmados y la priorización del saneamiento de las 907 hectáreas que conforman la propiedad Comanche Grande, como polígono de saneamiento simple de oficio. Además, explique por qué solicitan plano Georreferenciado de la propiedad sin entender que este saneamiento se inició de oficio. Adjunte documentación de respaldo”.



Handwritten initials and the number 7



RESPUESTA:

De la revisión de procesos de saneamiento de tierras según la Base de Datos Geográfica de la Unidad de Catastro y del Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras (SIMAT) de la Dirección Departamental del INRA La Paz, no se evidencia proceso alguno bajo la denominación: Comanche Grande, ubicado en el Municipio Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz. Respecto a la solicitud de planos georeferenciados, la misma es solicitada a objeto de individualizar el predio objeto de la solicitud, conforme establece el Artículo 284 parágrafo III del Decreto Supremo N° 29215.

5. **“Informe, por qué no se ha ejecutado el saneamiento de Comanche Grande, toda vez que las Comunidades de Comanche colindantes ya cuentan con títulos ejecutoriales como resultado de saneamiento y la propiedad que fue objeto de avasallamiento en 2003, a la fecha no cuenta con la seguridad jurídica. Adjunte documentación de respaldo”.**
6. **“Informe, porque no se tiene identificado el proceso de saneamiento en la propiedad privada “Comanche Grande” a nombre de Eduardo Machicado Saravia, pese a que el mismo acordó en 2004 realizar el saneamiento simple de oficio en la propiedad, incluyendo las propiedades circundantes. Adjunte documentación de respaldo”.**

RESPUESTA 5 y 6:

Conforme a la Base de Datos Geográfica de la Unidad de Catastro y del Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras (SIMAT) de la Dirección Departamental del INRA La Paz, no se evidencia proceso alguno bajo la denominación: Comanche Grande a nombre de Eduardo Machicado Saravia, ubicado en el Municipio Comanche, Provincia Pacajes del Departamento de La Paz. Se establece que dentro del área denominada Cantón Comanche, existen áreas sin intervención, sujeta previa planificación y participación de los interesados, organizaciones sociales y sectoriales, conforme lo establecido por el Artículo 293 del Decreto Supremo N° 29215.

